

DIGESTO  
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES**  
Unión esq. Honoreto Cubero

**DOCUMENTOS**

**2010**



[www.plmlacruz.ar](http://www.plmlacruz.ar)

PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

# ORDENANZAS



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 187/10

VISTO:

Las normas vigentes en cuanto al monto de percepción de impuestos por parte de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar algunos montos de los mismos debido a que han quedado absolutamente inadecuados por el transcurso del tiempo en razón de que parte de la normativa vigente fue dictada durante el año 2000.-

Que los recursos municipales dependen de la percepción de los impuestos en cuestión, por lo que resulta necesario adecuarlos constantemente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1º- Modificar el Artículo 5 inc. B de la Resolución 323/00, pasando a 0,10 a 0,50 centavos por metro cuadrado.-

Art. 2: Modificar el Artículo 19 inc. 2 reemplazando pesos cinco (\$ 5.00) por pesos quince (\$15.00).-

Art. 3: Modificar los valores del Artículo 12 de la Resolución 323/00 por los siguientes: inc. A: pesos treinta (\$30.00), inc. B: pesos quince (\$15.00).-

Art. 4: Modificar los valores del Artículo 4 de la Resolución 323/00 y su modificatoria Ordenanza 057/04 inc. 4: estableciendo como valor mínimo del impuesto inmobiliario urbanos para las áreas consolidada y/o semi consolidada la suma de pesos ciento diez (\$110.00) y para el área marginal y suburbana la suma de pesos setenta y dos (\$72.00).-

Art. 5: Modificar los valores del Artículo 3 de la Resolución 323/00 y sus modificatorias Ordenanzas 057/04 y 112/06 por los siguientes montos: inc. A.1: reemplazando a \$1,20 por \$1,70, inc. A.2: \$0,90 por \$1,30, inc. B.1: \$0,90 por \$1,30, inc.B.2: \$0,60 por \$1,00 e inc. C: \$0,30 por \$0,50.-

Art: 6: Modificar el Artículo 7 de la Resolución 323/00 el que quedará redactado de la siguiente manera: la base para la determinación del derecho anual será determinado de la siguiente manera:

Inc. 1: automotores, motocicletas, ciclomotores y similares cero kilómetros en base al valor de la factura de compra, sobre el cual se aplicará el 1,5 % descontándose en los años siguientes el 5% de este último valor y así

sucesivamente descontando 5% cada año, hasta los diez años de antigüedad del vehículo luego del cual se descuenta el 1% anual.-

Inc. 2: automotores, motocicletas, ciclomotores y similares usados, tomando como base el valor que establece para la marca y modelo la tabla publicada por el Registro de la Propiedad Automotor y aplicando el mismo criterio establecido en el inciso anterior a partir de la inscripción del usado.-

Art. 7: Modificar los valores del Artículo 8, inc. D, de la Resolución 323/00 por los siguientes montos: inc.D.1: pasar de pesos veinte (\$20,00) a pesos cincuenta (\$50,00), D.2: pasar de pesos veinte (\$20,00) a pesos (\$50,00), D.3: pasar de pesos cinco (\$5,00) a pesos veinte (\$20,00), D.4: pasar de pesos cinco (\$5,00) a pesos veinte (\$20,00), D.5: pasar de pesos diez (\$10,00) a pesos treinta (\$30,00), D.6: pasar de pesos diez (\$10,00) a pesos treinta (\$30,00), para vendedores de otras localidades.-

Art. 8: Modificar los valores del Artículo 15 de la Resolución 323/00 estableciendo los siguientes montos: inc. A: reemplazando pesos veinte (\$20,00) por pesos cincuenta (\$50,00), inc. B: reemplazando pesos veinte (\$20,00) por pesos cien (\$100,00), inc. C: reemplazando pesos diez (\$10,00) por pesos quinientos (\$500,00), inc.: reemplazando pesos cinco (\$5,00) por pesos quince (\$15,00) e inc. F: reemplazando pesos cinco (\$5,00) por pesos quince (\$15,00).

Art. 9: Derogar el Inc. D del Art. 15 de la Resolución 323/00.-

Art. 10: Reemplazar los valores del Artículo 17 de la Resolución 323/00, por los montos: Inc. A, reemplazando pesos veinte (\$20,00) por pesos cincuenta (\$50,00), Inc. B.1, reemplazando pesos quince (\$15,00) por pesos cuarenta y cinco (\$45,00), Inc. B.2, reemplazando pesos veinte (\$20,00) por pesos sesenta (\$60,00) e Inc. C, reemplazando pesos cinco (\$5,00) por pesos quince (\$15,00).-

Art. 11: Reemplazar los valores del Artículo 18, Inc. 1 y 3, de la Resolución 323/00 y sus modificatorias Ordenanza 112/06, por los siguientes montos: Inc. 1.C. de pesos quince (\$15,00) a pesos treinta (\$30,00), Inc. 1.D, de pesos veinticinco (\$25,00) por pesos cincuenta (\$50,00), Inc. 1.E, de pesos cinco (\$5,00) a pesos veinticinco (\$25,00), Inc. 1.G. pesos cinco (\$5,00) por pesos quince (\$15,00), Inc. 1.H, de pesos cinco (\$5,00) a pesos quince (\$15,00), Inc. 1.I, de pesos cinco (\$5,00) por pesos quince (\$15,00), Inc.1.J: de pesos cinco (\$5,00) por pesos quince (\$15,00), Inc. 1.K: de pesos cinco (\$5,00) por pesos quince (\$15,00), Inc. 3.A: de pesos veinte (\$20,00) por pesos treinta (\$30,00).

Art. 12 Incorporar luego del Artículo 20 de la Resolución 323/00 el título **DERECHOS DE USO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS.**-

Art 13: Incorporar como Artículo 20 bis el siguiente texto: toque de andén: se cobrará en concepto de toque de andén:

Inc. 1: a Ómnibus de corta distancia pesos siete (\$ 7) cada uno.-

Inc. 2: a Ómnibus de larga distancia pesos catorce (\$14) cada uno.-

Inc. 3: Locales destinados a la venta de pasajes sin costo para las empresas de transporte.-

Inc. 4: Otros locales se cobrará el valor de mercado solicitando informe en cada caso a por lo menos una inmobiliaria.-

Art. 14: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias y dictar las disposiciones para permitir la percepción de los impuestos municipales con tarjetas de créditos y débitos.-

Art. 15: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 06 DE ENERO DE 2010.-



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA N° 188/10

### VISTO:

El inmueble propiedad de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ, Departamento San Martín, Provincia de CORRIENTES, designados como Lote N° 13 - Manzana N° 105 - Adrema T1-2551-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Anotado en el Diario N°: 15.546 - Folio Real Matricula N°: 3.876 del año 2.009; Duplicado de Mensura 1386-J-; y

### CONSIDERANDO:

Que, el citado lote fue cedido a la familia Álvarez, en su oportunidad; la cual dicha familia vivían en una finca ubicada en la calle Salta s/n de nuestra localidad, donde fue afectado por un tornado, en el cual perdió todas sus pertenencias y parte de su familia.-

Que, la familia Álvarez vive desde el año 1997, en el lote N° 13 de la manzana N° 105 de la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes,

Que, en razón a tales antecedentes es conveniente otorgar la titularidad del inmueble a su actual ocupante, perfeccionando definitivamente el dominio del mismo.

Que, el Gobierno Municipal a tráves de la gestión del señor INTENDENTE MUNICIPAL, don MATEO MAYDANA, se preocupó en realizar los trámites necesarios para obtener el título de propiedad del inmueble en el que se halla construida su vivienda, la que hasta la firma del título no tenía dueño cierto, corriendo el riesgo de ser desalojada la familia del señor Álvarez.-

Que, con fecha 18/09/2009 se inscribe la propiedad a nombre de la Municipalidad de La Cruz.-

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art 1º: Transferir en donación gratuita y definitiva el Lote N° 13 - Manzana N° 105 - Adrema T1-2551-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Anotado en el Diario N°: 15.546 - Folio Real Matricula N° 3.876 del año 2.009; Duplicado de Mensura 1386-J-; con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, al señor ALVAREZ SILVANO DNI. N° 7.846.593.-

Art 2º: Autorizar suficientemente al Señor INTENDENTE MUNICIPAL, don MATEO MAYDANA y al Señor SECRETARIO GENERAL de la MUNICIPALIDAD, don SIRO

RAUL FERNANDEZ DIP, a suscribir las escrituras públicas de traslación de dominio, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES), en un todo de acuerdo al ARTICULO 1º de la presente ORDENANZA.-

Art 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el correspondiente certificado de LIBRE DEUDA de Impuestos Inmobiliario y Tasas Municipales hasta el día de la firma de la Escritura Pública, por tratarse de inmuebles de propiedad del Estado Municipal.-

Art 4º: Los gastos de escrituración para la transferencia del dominio correrán por exclusiva cuenta de la beneficiario.-

Art 5º: A partir de la fecha de las correspondientes escrituras, los inmuebles objetos de esta transmisión pasaran a integrar el Padrón de Contribuyentes de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES).-

Art 6º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.-

Art 7º: Elévese copia a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, a los fines que estime corresponder.-

Art 8º: Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2010.-



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA N° 189/10

### VISTO:

La necesidad de reordenar la cobranza del Impuesto Inmobiliario Urbano y Sub rural, del Impuesto Automotor, de las Tasas por retribución de Servicios de limpieza y Conservación de Calles y Habilitación Comercial, cuya percepción está a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ (Ctes), implementando un mecanismo simple, que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, contemplando la situación económica actual, para no incidir negativamente en la voluntad pagadora de los mismos, cuidando losa intereses de la Comuna y;

### CONSIDERANDO:

Que es necesario atender a través de mecanismos de política tributaria el conjunto de los recursos genuinos del Municipio;

Que es importante y creciente la deuda acumulada por los contribuyentes con el Municipio, por la percepción en conceptos de Impuestos y Tasas;

Que la situación emergencia económica que vive la Provincia de Corrientes dificulta el cumplimiento por parte d los contribuyentes, superando en muchos casos sus intenciones tributarias;

Que en merito de eso se hace necesario poner en vigencia un PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS, con un mecanismo simple y acorde a la realidad de la economía actual, y que constituya una última oportunidad para cancelar impuestos impagos;

Que es necesario mejorar la recaudación Municipal, para que la Comuna pueda cumplir con sus propios compromisos;

Que en virtud de las facultades que le asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal, se hace necesario arbitrar los mecanismos para tratar de revertir la situación descripta;

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

Art 1- ESTABLECER un régimen de CANCELACION CONDICIONADA DE LAS DEUDAS ACUMULADAS por los impuestos Inmobiliario, Tasas por Servicios, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Automotor y Habilitación Comercial, cuya percepción está a cargo de la Municipalidad de La Cruz (Ctes), asimismo la adhesión a la misma tendrá el carácter de voluntaria y espontánea.-

Art 2- Se podrán incluir en el régimen establecido en el artículo anterior, todas las deudas vencidas al 31 de Diciembre del año 2009.-

Art 3- La deuda acumulada por cada contribuyente al 31 de Diciembre del 2009 que se haya acogido al presente régimen, será cancelada cuando hubiera cumplido con la totalidad de los pagos del plan y de los tributos del año 2010 inclusive, y en forma ininterrumpida.-

Art 4- Se fija como fecha de vencimiento para acogerse en forma espontánea al presente régimen, el 30 de Junio del año 2010.-

Art 5- Podrán acogerse a los beneficios de la siguiente Ordenanza los contribuyentes que sean propietarios y poseedores, a título de dueños y/o usufructuarios.-

Art 6 – El régimen establecido en la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta la fecha que fija como vencimiento para su acogimiento, momento a partir del cual, y para quienes no se hayan adherido al mismo, y que mantengan deudas acumuladas, se establecerá, en forma automática y sin que medie notificación alguna, el trámite administrativo y/o judicial para cobros de las deudas acumuladas.-

Art 7– El beneficio que se otorga por presente régimen caducará de pleno derecho, y sin que medie notificación alguna, para los contribuyentes que habiéndose adherido al mismo suspendan el pago de dos cuotas consecutivas, o tres alternadas, de cualquiera de los tributos comprendidos, y de acuerdo al calendario de vencimiento anual que fije el Departamento Ejecutivo Municipal. En dicho caso la deuda vencida se hará exigible en su totalidad.-

Art 8– El Departamento Ejecutivo Municipal. A través del reglamento pertinente, establecerá el uso de formularios y procedimientos aplicables para el acogimiento al presente régimen, y podrá fraccionar los pagos en cuotas mensuales.-

Art 9– La reducción de los intereses resarcitorios estará en función de la cantidad de cuotas escogidas por el contribuyente, de acuerdo a la siguiente escala: Pago contado 100%, de 2 a 6 cuotas el 80% y de 7 a 12 cuotas el 60% de los intereses.-

Art 10– Beneficio de los buenos pagadores que no posean deudas acumuladas al 31 de Diciembre del 2009, los cuales tendrán el descuento del 20% de los impuestos correspondientes al año 2010 hasta el 30 de junio de corriente año para el pago total de impuesto para el año en curso.-

Art 11– Cuando el contribuyente solicite LIBRE DEUDA, correspondiente al Inmueble, Automotor o Comercio por el cual este adherido, para la realización de trámites y/o gestiones inherentes a su actividad, se podrá extenderlo, siempre y cuando este al día con el pago de las cuotas dentro del año en curso, pero con el agregado de la siguiente leyenda: "MANTIENE DEUDAS ACUMULADAS –

ADHERIDO AL REGUIMEN DE CANCELACION CONDICIONADA AUTORIZADO POR ORDENANZA Nº 188/10", consignando el o los periodos adeudados.-

Art 12– El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá mensualmente al Consejo Municipal, un informe detallando los avances de la ejecución de la presente Ordenanza, consignando la cantidad de contribuyentes adheridos.-

Art 13 – Dese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Art 14 – De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2010.-



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano  
W3346AVQ – La Cruz Corrientes  
Tel fax 03772 - 491149  
e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)  
[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a)

---

### ORDENANZA Nº190/2010

#### VISTO:

Las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal y la necesidad de reformular y adecuar las escalas y remuneraciones de los agentes Municipales conforme a criterios propios de una Administración Seria, Racional y Ecuánime;

Que los cambios ocurridos en nuestro país en los últimos tiempos en la política económica, han traído como consecuencia la caída de los ingresos de los habitantes, asalariados, profesionales, comerciantes, empresarios, etc.;

Que a pesar de la crisis imperante por la falta de acuerdo en la refinanciación de la deuda provincial y por el efecto inflacionario que repercuten en las remuneraciones percibidas por el personal así como también en las finanzas del municipio y;

#### CONSIDERANDO:

Que en ejercicios anteriores se han producido incrementos en los haberes del Personal Municipal dentro de las posibilidades económicas del Municipio y teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y previsibilidad, alcanzando en mayor medida a la Planta Permanente y Contratados;

Que este Gobierno considera importante el sueldo de los trabajadores por ser el material básico e indispensable para la construcción de una estructura eficaz y eficiente, pero también es importante el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones;

Que esta gestión ha fortalecido el cumplimiento de sus objetivos y funciones a través de una mayor prestación de servicios y realización de obras que generan nuevos puestos de trabajo y mayor recaudación de ingresos genuinos;

Que se ha producido un leve incremento de los ingresos por coparticipación Nacional y Provincial en las arcas de nuestro Municipio;

Que a pesar de lo mencionado en los vistos se están dando las condiciones económicas y financieras, basadas en una gestión racional y coherente con sus objetivos;

Que el Departamento Ejecutivo dentro de sus posibilidades económicas financieras y respetando el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal se compromete dentro de los nueve meses restantes del corriente año viabilizar un veinticinco porciento (25%) de aumento en los haberes municipales,

Que el mismo será en forma progresiva dándose un incremento del quince porciento (15%) devengado a partir del mes de abril, y el diez porciento restante ( 10%), en dos veces en la misma proporción dentro de los meses de agosto y noviembre;

Que dicho aumento constituirá un treinta porciento (30%) en su totalidad, lo que significará un aporte sustancial a los haberes comunales, acompañando las expectativas inflacionarias que rondará el veinticinco porciento (25%) para este año 2010;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

R E S U E L V E

**Artículo 1º: ESTABLECER**, desde el 1 de abril de 2010 un incremento del quince porciento (15%), sobre las remuneraciones netas del Personal de Planta Permanente, Contratados, Autoridades Superiores.--

**Artículo 2º:** Que el incremento establecido en el artículo 1º se incorporara a las remuneraciones como concepto no remunerativo.-

**Artículo 3º: DISPÓNGASE** por Contaduría Municipal, para incorporación a la partida correspondiente.-

**Artículo 4º: COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN  
SESIÓN DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2010.-



ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

*Colon y C. Altamirano*

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)

---

**ORDENANZA 192/10**

**VISTO:**

La necesidad de adecuar la Ordenanza 323/2000 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario mejorar la recaudación Municipal, para que la Comuna pueda cumplir de la mejor manera con este servicio;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ**

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

**ORDENANZA 192/2010**

**Articulo Nº 1** – Incorporar al Impuesto Previsto en el artículo 3 de la resolución Nº 323/2000, La Recolección de Residuos de la manera prevista, tal como figura en el artículo 4 de la Ordenanza Nº 057/04; exceptuando a aquellos contribuyentes que opten por el servicio privado de recolección de residuos.-

**Articulo Nº 2** – El prestatario Privado deberá mensualmente presentar un listado actualizado de sus usuarios a efectos de realizar las excepciones relacionadas en el artículo 1º.-

**Articulo Nº 3** – Establecer un monto trimestral por el Servicio de Recolección de Residuos Municipal Domiciliarios en pesos treinta (\$30,00) y Comercial en pesos sesenta (\$60,00).-

**Articulo Nº 4** –Dichos importes serán incluidos y formaran parte de la liquidación de la Tasa de Conservación de la vía Pública.-

**Articulo Nº 5** - Dese copia al **Departamento Ejecutivo Municipal**, a sus efectos.-

**Articulo Nº 6** – De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION DEL 05 DE MAYO DE 2010



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)

---

**ORDENANZA 193/10**

**VISTO:**

*El 25 de Mayo próximo donde se conmemoran 200 años de la Revolución que abrió el paso para la independencia de la Patria, y*

**CONSIDERANDO**

*Que la llamada Revolución de Mayo fue un proceso histórico que resultó en la ruptura de los lazos coloniales con España en 1810 y habilitó el camino hacia la independencia del país, el 9 de julio de 1816.*

*Que este hecho sin dudas es uno de los más importantes de nuestra vida como País, por lo que debemos dejar grabado por siempre nuestro reconocimiento a aquellos criollos que dejaron su vida para que hoy podamos ser una Nación Libre.*

*Que la Plaza General San Martín es un lugar histórico de nuestro pueblo y si hablamos de historia de nuestro país es ahí donde los cruceños debemos manifestarnos.*

*Por ello*

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ**

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

**ORDENANZA 193/2010**

*Artículo 1º: Instaurar en nombre de los representantes del Pueblo de La Cruz, el día 25 de mayo de 2010, en la Plaza General San Martín de nuestra localidad, una placa en memoria al Bicentenario de la Patria.*

*Artículo 2º: Incorporar este acto dentro del cronograma de actividades previstas para esa fecha.*

*Artículo 3º: De forma.*

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL 05 DE MAYO DE 2010



## ORDENANZA N° 197/10

### VISTO

La Revista Digital "Reloj de Sol", creada en el año 2009, que involucra a las áreas de Lengua y Literatura, Lenguaje Artísticos y Comunicacionales, de La Escuela Normal Remedios Escaladas de San Martín de nuestra ciudad.

### Y CONSIDERANDO:

Que la misma fue reconocida por el Ministerio de Educación de la Provincia como "Experiencia Notable";

Que este blog ya fue visitado por más de 18.000 personas distribuidas en todo el mundo;

Que esta revista fue fundada con el objetivo de crear un escenario de nuevas oportunidades para aquellos alumnos que sienten restringidas sus posibilidades de contacto con estas nuevas tecnologías que forman parte de nuestra sociedad, como también con el propósito de propiciar el acercamiento de los adolescentes de una manera innovadora a los distintos objetivos de conocimiento;

Que la iniciativa es una herramienta concreta para informar, concientizar o prevenir a la población acerca de diversos temas que hacen a nuestra vida cotidiana en comunidad, donde los principales protagonistas son adolescentes de esta localidad;

Que además del espacio interactivo y cooperativo que la revista concibe entre sus actores, genera también una alternativa para despertar la creatividad de los jóvenes y de acercamiento con la vida social e institucional de nuestro pueblo, lo que se ha vuelto muy difícil de lograr en estos últimos tiempos;

Que la revista es el resultado del compromiso, dedicación, seriedad y de la destacada capacidad de los involucrados, docentes y alumnos, lo que hace ineludible el reconocimiento por parte de este cuerpo;

### POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º. – DECLARAR** de Interés Municipal la Revista Digital "Reloj de Sol" perteneciente a la Escuela Normal Remedios escalada de San Martín.- cuyo acceso en internet es: <http://relojdesol-lacruz.blogspot.com>,

**Artículo 2º. –** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, brinde toda información y colaboración que ayude a fortalecer y sostener dicha revista.

**Artículo 3º. -** Enviar copia de la presente Ordenanza al establecimiento educativo involucrado para su conocimiento y efectos.

De forma.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN  
SESIÓN DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2010.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
W3346AVQ – La Cruz Corrientes  
Tel fax 03772 - 491149  
e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)  
[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

---

**ORDENANZA 200/10**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, se efectuó el relevamiento del estado de las calles de nuestro Pueblo, observándose que la misma tiene una alta carga en lo que refiere a la circulación vehicular, lo que demanda un cuidado y arreglo constante, también debido al transito se debe regar en forma permanente para aplacar el polvo. Todas estas tareas demandan gastos en maquinaria, combustible y horas hombre

Que la Obra a realizar mejorará la circulación vehicular, el escurrimiento de aguas pluviales, se valorizaran mas las propiedades y dará un embellecimiento y orden en el transito de la ciudad

Que, la obra de Pavimentación calle Altamirano entre Colon y Unión, se Ejecutará por Administración Municipal.

Que, se cuenta con la conformidad del 59 % de los frentistas para la ejecución de la obra, de acuerdo a la documentación que se adjunta.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1- APPROBAR**, la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACION sobre calle Altamirano entre calle Colon y Unión de nuestra localidad.

**Art. 2-** El presupuesto asciende a la suma de pesos sesenta Mil (\$60.000,00), por Cuadra de Carpeta con Pavimento de Hormigón: 7 metros, 0,12cm de espesor.

**Art. 3-** El 80% del presupuesto aporta el Gobierno Municipal, los frentistas de calle Altamirano tramo desde calle Colon y Unión contribuirán con el 20% del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos doce mil (\$ 12.000,00). Los que se distribuirá de la siguiente manera: El frentista abonará Setenta pesos (\$ 70,00) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprende de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, los cuales los propietarios dan su conformidad, según documentación adjunta.

**Art. 4-** Modalidad de Pago: Los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del 10% y los que abonen en cuotas se le aplicará el 1% de interés mensual.

**Art. 5-** de forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LA SESION DEL DIA 28 DE JULIO DE 2010

**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
W3346AVQ – La Cruz Corrientes  
Tel fax 03772 - 491149  
e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)  
[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

---

## **ORDENANZA 201/10**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, se efectuó el relevamiento del estado de las calles de nuestro Pueblo, observándose que la misma tiene una alta carga en lo que refiere a la circulación vehicular, lo que demanda un cuidado y arreglo constante, también debido al transito se debe regar en forma permanente para aplacar el polvo. Todas estas tareas demandan gastos en maquinaria, combustible y horas hombre

Que la Obra a realizar mejorará la circulación vehicular, el escurrimiento de aguas pluviales, se valorizarán más las propiedades y dará un embellecimiento y orden en el transito de la ciudad

Que, la obra de Pavimentación calle Altamirano entre Unión y Ayacucho, se Ejecutará por Administración Municipal.

Que, se cuenta con la conformidad del 55 % de los frentistas para la ejecución de la obra, de acuerdo a la documentación que se adjunta.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1- APROBAR**, la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACION sobre calle Altamirano entre calle Unión y Ayacucho de nuestra localidad.

**Art. 2-** El presupuesto asciende a la suma de pesos sesenta Mil (\$60.000,00), por Cuadra de Carpeta con Pavimento de Hormigón: 7 metros, 0,12cm de espesor.

**Art. 3-** El 80% del presupuesto aporta el Gobierno Municipal, los frentistas de calle Altamirano tramo desde calle Unión y Ayacucho contribuirán con el 20% del monto total de la cuadra, suma que asciende a pesos doce mil (\$ 12.000,00). Los que se distribuirá de la siguiente manera: El frentista abonará Setenta pesos (\$ 70,00) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprende de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, los cuales los propietarios dan su conformidad, según documentación adjunta.

**Art. 4-** Modalidad de Pago: Los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del 10% y los que abonen en cuotas se le aplicará el 1% de interés mensual.

**Art. 5-** de forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL,  
EN LA SESION DEL DIA 28 DE JULIO DE 2010



ES COPIA FIEL



## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano  
W3346AVQ – La Cruz Corrientes  
Tel fax 03772 - 491149  
e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)  
[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a)

---

### **ORDENANZA 202/10**

#### **VISTO:**

Las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal y la necesidad de reformular y adecuar las escalas y remuneraciones de los agentes Municipales conforme a criterios propios de una Administración Seria, Racional y Ecuánime;

Las ordenanzas N° 153/08 y N° 190/10;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en ejercicios anteriores se han producido incrementos en los haberes del Personal Municipal dentro de las posibilidades económicas del Municipio y teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y previsibilidad, alcanzando en mayor medida a la Planta Permanente y Contratados;

Que este Gobierno considera importante el sueldo de los trabajadores por ser el material básico e indispensable para la construcción de una estructura eficaz y eficiente, pero también es importante el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones;

Que esta gestión ha fortalecido el cumplimiento de sus objetivos y funciones a través de una mayor prestación de servicios y realización de obras que generan nuevos puestos de trabajo y mayor recaudación de ingresos genuinos;

Que se ha producido un leve incremento de los ingresos por coparticipación Nacional y Provincial en las arcas de nuestro Municipio;

Que el Departamento Ejecutivo dentro de sus posibilidades económicas financieras y respetando el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal se compromete dentro de los cinco meses restantes del corriente año viabilizar un diez porciento (10%) de aumento en los haberes municipales,

Que el mismo será incorporado en forma progresiva dándose un incremento del cinco porciento (5%) devengado a partir del mes de julio, y el cinco porciento restante ( 5%), en el mes de noviembre;

Que dicho aumento constituirá el blanqueo de un veinticinco por ciento (25%) no remunerativo y el incremento del diez por ciento (10%), de la forma prevista en el párrafo anterior, en el sueldo neto de todo el personal municipal;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley:**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º: INCORPORAR**, desde el 01 de julio de 2010, según las ordenanzas Nº 153/08 y Nº 190/10, el veinticinco porciento (25%), correspondiente al rubro no remunerativo, al sueldo básico del Personal de Planta Permanente, Contratados, Autoridades Superiores.-

**Artículo 2º: ESTABLECER**, desde el 01 de julio de 2010, un incremento del cinco por ciento (5%) sobre las remuneraciones netas del Personal de Planta Permanente, Contratados, Jornalizados, Autoridades Superiores.-

**Artículo 3º: QUE** el incremento establecido en el Artículo 2º se incorporara a las remuneraciones como concepto No Remunerativo.

**Artículo 4º: DISPÓNGASE** por Contaduría Municipal, para incorporación a la partida correspondiente.-

**Artículo 5º - DE FORMA.-**

. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LA SESION DEL DIA 28 DE JULIO DE 2010



**ES COPIA FIEL**



## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano  
W3346AVQ – La Cruz Corrientes  
Tel fax 03772 - 491149  
e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a)

### ORDENANZA 203/10

#### VISTO

*Los distintos inconvenientes que acarrea la falta de regulación sobre la tenencia responsable de animales, ya sea de convivencia en sociedad como de salubridad.*

#### Y CONSIDERANDO:

Que la presencia de animales no domésticos en la vía pública continúa siendo un problema de seguridad e higiene, especialmente en la periferia de nuestra ciudad.

Que vecinos de distintos barrios de la ciudad nos han hecho llegar sus reclamos en repetidas oportunidades, requiriendo una pronta solución real a este problema de antigua data.

Que además de los daños provocados a las personas y bienes, la peligrosidad que conlleva este problema, puede derivar en desgracias mayores que se deben tratar de evitar.

Que es necesario instrumentar un mecanismo de captura y tenencia del animal, en un lugar habilitado, hasta que su dueño se haga responsable, ya que de seguir en la vía pública sin ningún tipo de control puede ocasionar múltiples daños.

Que es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tenencia de animales domésticos, con especial atención a perros y en la medida que ésta afecte a la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana.

**POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DICTA  
CON FUERZA DE ORDENANZA**

#### CAPITULO I: DE LOS PERROS

**Artículo 1º.** - Los propietarios o poseedores de perros están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales.

**Artículo 2º.** - La tenencia de perros en viviendas urbanas estará absolutamente condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento y a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario.

**Artículo 3º.** - Los propietarios de perros que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas o entregarlos a los servicios municipales tras previo pago de la tasa municipal establecida al efecto. El incumplimiento de esta obligación y el consiguiente abandono en vía pública, vivienda o similar será objeto de las sanciones previstas.

**Artículo 4º.** - En vía pública los perros irán conducidos por el propietario o persona capaz de su control en cualquier circunstancia, sujetos con cadena, correas o cordón resistente y el correspondiente collar. Todo animal desprovisto de lo

antes dicho será considerado vagabundo. A efectos de evitar daños a bienes y personas en casco no urbano los animales podrán ir en todo caso con bozal.

**Artículo 5º.** - Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros por la vía pública impedirán que éstos depositen sus deyecciones en la misma o en todo caso, deberá hacerse cargo de la limpieza de las deyecciones del animal.

**Artículo 6º.** - Queda terminantemente prohibido dejar animales sueltos en zonas ajardinadas y parques de la localidad.

**Artículo 7º.** - Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, manipulación y transporte de alimentos. De la misma forma, se prohíbe a los dueños de alojamientos de todo tipo como Hoteles, bares, restaurantes, la tenencia, entrada y permanencia de perros en los mismos.

**Artículo 8º.** - Quien se viera agredido o acometido por algún perro podrá herirlo o matarlo si de otro modo no pudiera defenderse de sus ataques. Si el perro agresor fuera vagabundo la persona agredida podrá colaborar con los servicios Municipales en su detención..

**Artículo 9.-** El propietario del perro deberá atender en todo momento al calendario de vacunaciones que al efecto haya establecido la dirección de bromatología municipal haciéndose constar esta obligación en la libreta de control sanitario que todo animal deberá tener.

**Artículo 11.-** Del incumplimiento de lo mencionado en los artículos anteriores serán responsables las personas que conduzcan los animales y, subsidiariamente, los propietarios de los mismos.

**Artículo 12.** – Para facilitar la aplicación de la presente Ordenanza y contar con información que sirva para prevenir posibles casos de enfermedades que surjan de la población animal, el DEM podrá crear un registro canino y/o de mascotas, controlado por el órgano o servicio que al efecto se cree o considere oportuno.

## TITULO II. PROTECCION ANIMAL

**Artículo 15º.** - Queda prohibido respecto a perros y Mascotas:

- a.- Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o de necesidad ineludible.
- b.- Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares o jardines.
- c.- Su venta en espacios que no estén autorizados para ello.
- d.- Cometer actos de crueldad con los mismos.
- e.- Llevarlos atados a vehículos de motor.
- f.- Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.
- g.- Organizar peleas de animales
- h.- Incitar a los animales a acometerse entre sí o a personas y vehículos.

**Artículo 16º.** - Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles daño, malos tratos en general y que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias, podrán ser decomisados de acuerdo con la legislación vigente si sus dueños no adoptaren las medidas correctoras que procediese.

**Artículo 17.** Las multas por el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos que forman parte de esta ordenanza, se impondrán a través de Resolución dictada por DEM.-

**Artículo 18º.** – Incorporar lo dispuesto en el artículo anterior a la Ordenanza 323/2000 bajo el Título de Régimen Sancionador Ordenanza.-

## TITULO III: DE LOS ANIMALES EN GENERAL

**Artículo 19.-** Prohibese dejar animales sueltos o atados en las calles, caminos, lugares públicos y en los predios privados, donde su tenencia no sea permitida por razones de salubridad, higiene o seguridad, que no se encuentren debidamente alambrados y/o cerrados.-

**Artículo 20.-** Sin perjuicio de las sanciones que corresponda, se podrá proceder a la captura de los animales y a su traslado al depósito o reserva que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer al respecto. El mismo deberá estar acondicionado para recibirlos con la necesaria atención y las medidas de seguridad adecuadas. Al día siguiente hábil de la captura, la Dirección de Bromatología denunciará la infracción al Tribunal Municipal-

**Artículo 21.- ATENCIÓN DEL ANIMAL:** El personal a cargo de la Dirección de Bromatología municipal deberá conformar un acta de comprobación en el momento de realizar la captura. De ser necesario, los animales serán atendidos por los profesionales del área para lo cual el Departamento

Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para que el personal actuante cuente con los elementos necesarios para la atención.

**Artículo 22.-** La devolución de los animales se efectuará previa justificación de su propiedad o tenencia legítima de los mismos. Se deberá abonar una multa de acuerdo a lo estipulado en el Art. 17 de la presente Ordenanza. Asimismo, si el animal hubiere ocasionado daños o roturas en su lugar de depósito, o por gastos de atención y guarda del mismo durante su estadía, estos serán abonados por la persona que acredite propiedad o posesión del animal.

**Artículo 23.- DISPOSICIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO:** Si en el término de siete días (7), ninguna persona fuese a retirar el animal, la Municipalidad procederá a disponer del mismo.

**Artículo 24.- PRORROGA:** El Tribunal Municipal de Faltas procederá a conceder una prórroga, al solo pedido del responsable del animal, para proceder al retiro del mismo, previo pago de los conceptos apuntados anteriormente.-

**Artículo 25.-** Para una mejor implementación de la presente ordenanza se deberá dar amplia difusión y tareas de concientización.

**Artículo 26-** De forma.

. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LA SESION DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2010



ES COPIA FIEL



## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano  
W3346AVQ – La Cruz Corrientes  
Tel fax 03772 - 491149  
e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)  
[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a)

---

### **ORDENANZA 204/10**

#### **VISTO**

*La escasa publicidad del funcionamiento del concejo Municipal*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que la publicidad del funcionamiento del Concejo Municipal, permitirá un mejor control por parte de los ciudadanos respecto del accionar de sus representantes.-*

#### **POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.** –deberá publicarse la composición detallada del Concejo Municipal, autoridades del Cuerpo, bloques que lo componen, autoridades de los bloques, Concejales, Alianzas o Frentes y Partidos a los que pertenecen cada uno.-

**Artículo 2º.** –Deberá publicarse el texto completo de las ordenanzas vigentes, así como los proyectos de ordenanzas, Resoluciones, pedidos de informes, declaraciones, presentados por los concejales y/o bloques u otros asuntos ingresados por secretaria.-

**Artículo 3º.** – Deberá publicarse con la antelación correspondiente el orden del día, los días y horarios en que se llevaran a cabo las sesiones.-

**Artículo 4º.** –deberá publicarse mensualmente el movimiento de los ingresos ordinarios del municipio del cual se deducirá el porcentaje (no mas del 4% según la Constitución de la Provincia) que corresponde al Concejo Municipal.-

**Artículo 5º.** El Concejo Municipal creara a los efectos una pagina web, en la que a demás deberá incluirse los excedentes, las deudas que tenga, sus montos, los pagos que efectué, la nomina del personal y sus retribuciones, para que la comunidad este informada y efectúe los controles que crea oportuno.-

**Artículo 6.-**autorizase a la mesa directiva del Concejo a disponer de los recursos económicos que sean necesarios para la implementación de la presente ordenanza.-

**Articulo 7.-** De forma.

. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LA SESION DEL  
DIA 25 DE AGOSTO DE 2010



ES COPIA FIEL



## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a)

---

### ORDENANZA 205/10

#### VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

#### CONSIDERANDO:

Que la decisión de este gobierno es seguir avanzando en la pavimentación de las calles de mayor circulación de nuestro pueblo y la de los vecinos beneficiados la de acompañar este tipo de iniciativas, que no solo mejora la estética si no que también pasa a ser una solución definitiva para la conservación de las calles.

Que con el material existente y excedente que se extraiga de las calles comprendidas en la obra (Libertad entre calle Colon y Unión) se podrán mejorar otras arterias que así lo requieren.

Que de acuerdo a la documentación que se adjunta, se cuenta con la conformidad de los frentistas, requerida por la Ordenanza 163/09, en su Artículo 10.

Que de acuerdo con el Artículo 2 Bis, de la mencionada Ordenanza, para implementar este mecanismo es necesario contar con la aprobación del concejo Municipal.

#### POR ELLO:

**POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DICTA  
CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1- APROBAR, el Sistema de Contribución por Mejoras** previsto en la Ordenanza 163/09, para ser aplicado a la obra de pavimentación sobre calle Libertad entre calle Colon y Unión de nuestra localidad.

**Art. 2-** El 80% del presupuesto aporta el Gobierno Municipal, los frentistas de calle Libertad tramo desde calle Colón hasta Unión contribuirán con el 20% del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos doce mil (\$ 12.000,00). Los que se distribuirá de la siguiente manera: El frentista abonará Setenta pesos (\$70,00) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprende de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, los cuales los propietarios dan su conformidad, según documentación adjunta.

**Art. 3-** Modalidad de Pago: Los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del 10% y los que abonen en cuotas se le aplicará el 1% de interés mensual.

**Art. 4-** de forma

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LA SESIÓN DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010**



**ES COPIA FIEL**



## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a)

---

### ORDENANZA 206/10

#### VISTO:

LA APARICIÓN DE CASOS CLÍNICOS DE LEISHMANIOSIS EN NUESTRA CIUDAD EN CANES Y CORROBORADO POR DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO.

#### CONSIDERANDO:

QUE LA LEISHMANIOSIS ES UNA ENFERMEDAD ZOONÓTICA TRANSMITIDA DE LOS ANIMALES AL HOMBRE Y VICEVERSA, ENFERMEDAD EMERGENTE Y EPIDÉMICA.

QUE DE LOS TRES TIPOS DE LEISHMANIOSIS:

1- LEISHMANIOSIS CUTÁNEA.

2- LEISHMANIOSIS MUCO CUTÁNEA.

3- LEISHMANIOSIS VISCERAL.

LA VISCERAL EN HUMANOS ES LA MÁS GRAVE DEBIDO A LAS LESIONES E INFLAMACIÓN QUE PRODUCE A NIVEL DE: HÍGADO, BAZO, MÉDULA ESPINAL Y GANGLIOS LINFÁTICOS; LLEVANDO AL PACIENTE A LA MUERTE INEXORABLEMENTE, SIN EL ADECUADO TRATAMIENTO, CON UNA LETALIDAD DEL 6 AL 10% ESPECIALMENTE EN GRUPO ETARIO DE MENORES, ALCANZANDO UNA LETALIDAD DEL 90% SI NO ES TRATADA.

QUE ENTRE LOS RESERVORIOS CONOCIDOS DE LA LEISHMANIOSIS VISCERAL SE ENCUENTRAN PRINCIPALMENTE LOS CANES. LOS CANINOS SINTOMÁTICOS Y ASINTOMÁTICOS INFECTADOS CONSTITUYEN LA PRINCIPAL FUENTE DE INFECCIÓN PARA EL VECTOR PRESENTANDO TRANSMISIÓN URBANA.

QUE LA ENZOOTIA CANINA POR LO GENERAL PRECDE EN EL TIEMPO Y LA PRESENTACIÓN DE CASOS HUMANOS.

QUE EL MODO DE CONTAGIO DEL ANIMAL AL HOMBRE, SE PRODUCE POR LA PICADURA DE UNOS FLEBÓTOMOS (LUTZOMYIA), EL INSECTO QUE HABITA EN LA HOJARasca, EN EL FOLLAJE DE LOS ÁRBOLES Y EN LAS MALEZAS QUE POSEEN ACTIVIDAD AL AMANECER Y AL ATARDECER, LA HEMBRA ES LA QUE SUCCIONA SANGRE PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS HUEVOS.

QUE EN LA VECINA PROVINCIA DE MISIONES, EL 60% APROXIMADAMENTE SE ENCUENTRA AFECTADO, CON LA APARICIÓN DE 40 CASOS DE LEISHMANIOSIS VISCERAL EN HUMANO, CON 3 CASOS FATALES.

QUE EL TRATAMIENTO PARA EL HOMBRE INFECTADO ES SUMAMENTE ENGORROSO CON 40 DÍAS DE INTERNACIÓN Y LOS MEDICAMENTOS UTILIZADOS SON ALTAMENTE TÓXICOS.

QUE PARA LOS CANES INFECTADOS NO EXISTEN TRATAMIENTOS EFECTIVOS.

QUE AL NO HABER UN TRATAMIENTO EFICAZ EN LEISHMANIOSIS VISCERAL DE LOS CANINOS INFECTADOS LOS LLEVA A LA MUERTE INEXORABLEMENTE EN UN LAPSO NO MAYOR A 2 AÑOS.

QUE SI BIEN LA LEISHMANIOSIS CUTÁNEA, NO ES TAN AGRESIVA, Y LA MORTALIDAD DE LA ENFERMEDAD, NO GUARDA RELACIÓN CON LA LEISHMANIOSIS VISCERAL, PERO ATENTO A LOS CASOS DE LEISHMANIOSIS CUTÁNEA QUE SE VIENEN REGISTRANDO DESDE EL AÑO 1982, COLOCANDO A LA PROVINCIA COMO ENDÉMICA EN 14 DEPARTAMENTOS.

QUE ES FACULTAD DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, ACTUAR SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LA SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE.

**POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DICTA CON  
FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1- FACULTAR AL DDEM, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR LA LEISHMANIOSIS VISCERAL.**

**ART. 2- FACULTAR:** AL D.E.M., A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO, BROMATOLOGÍA Y ZOONOSIS, A CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN, TANTO CON ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES, Y MUNICIPALES COMO ASÍ TAMBIÉN, CON EL PAÍS LIMÍTROFE DE BRASIL, A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART.1.

**ART. 3- CREAR:** EL PROGRAMA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA LEISHMANIOSIS QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO Y BROMATOLOGÍA.

**ART. 4-** EL PROGRAMA SE REGIRÁ SEGÚN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE LEISHMANIOSIS DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

**ART. 5-** EL D.E.M. DEBERÁ REALIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES EXPLICATIVAS Y CONCIENTIZACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD, PREVENCIÓN Y CUIDADOS A TENER CON LOS ANIMALES, LAS CUALES SE EFECTUARAN A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

**ART. 6- CREAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE PERRO DIAGNOSTICADOS CON LA ENFERMEDAD.**

**ART. 7-** ES OBLIGATORIA LA NOTIFICACIÓN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE TODOS LOS CASOS DE LEISHMANIOSIS, POR PARTE DE PARTICULARES, MÉDICOS, VETERINARIOS, LABORATORISTAS, PATÓLOGOS, Y LOS QUE EJERZAN ALGUNAS DE LAS RAMAS DE LA MEDICINA, QUE HAYAN REALIZADO EXÁMENES QUE COMPRUEBEN O PERMITAN SOSPECHAR LA ENFERMEDAD, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY 15.465.

**ART. 8-** LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO, CONTENER DATOS QUE PERMITAN LA LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA O ANIMAL ENFERMO, DE LA FUENTE DE INFECCIÓN Y TODO OTRO DATO QUE RESULTE DE INTERÉS SANITARIO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL QUE LA EFECTÚE.

**ART. 9-** LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES SERÁN DE CARÁCTER RESERVADO, A CUYO EFECTO EL D.E.M. ESTABLECERÁ UN SISTEMA PARA RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.

**ART. 10-** RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PROVEERÁ LOS MEDIOS PARA EFECTUAR LAS COMPROBACIONES CLÍNICAS Y DE LABORATORIOS Y LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DEL ANIMAL ENFERMO.

**ART. 11-** LOS ANIMALES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, PODRÁN SER CAPTURADOS POR PERSONAL MUNICIPAL, PRIORIZÁNDOSE LA CAPTURA DE PERRAS PREÑADAS Y CACHORROS. ESTOS SERÁN ALOJADOS EN LAS INSTALACIONES QUE DESIGNE EL D.E.M., SE VERIFICA SI TIENEN DUEÑOS Y SE LES DARÁ A LOS MISMOS 10 DÍAS PARA SU RETIRO, DE NO SER ASÍ, LOS ANIMALES PASARÁN A ESTAR A CARGO DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS RESPONSABLES QUE DETERMINEN LA VIABILIDAD SANITARIA DE LOS PERROS A TRAVÉS DE TODOS LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y COMPLEMENTARIOS DEBIDAMENTE APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. COMPROBADA LA ENFERMEDAD EN LOS ANIMALES, ESTOS SERÁN EUTANASIADOS. DICHA DECISIÓN SERÁ RUBRICADA POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.

**ART. 12-** EL D.E.M. RECOMENDARA A LOS PROPIETARIOS DE CANES, COMPROBADAMENTE INFECTADOS, EL SACRIFICIO DE LOS MISMOS, BAJO PROCEDIMIENTOS HUMANIZADOS, EN EL CASO QUE EL PROPIETARIO RECHACE LA EUTANASIA DEL ANIMAL DE SU PROPIEDAD, SE EXIGIRÁ QUE EL ANIMAL, SEA AISLADO DEL POSIBLE CONTACTO CON EL VECTOR, A TRAVÉS DE BARRERAS FÍSICAS, MOSQUITEROS, O AMBIENTALES O CON TODO MEDICAMENTO, REPELENTE EXISTENTE EN EL MERCADO (COLLARES, PIPETAS DE DERRAME DORSAL). EL PERRO DEBERÁ PERMANECER DENTRO DEL HOGAR A PARTIR DEL ATARDECER HASTA 2 HORAS DESPUÉS DE LA SALIDA DEL SOL.

**ART. 13-** LAS MEDIDAS DE CONTROL DEBERÁN SER CERTIFICADAS TRIMESTRALMENTE POR EL PROFESIONAL PARTICULAR. COMPROBADO EL INCUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO DEL ANIMAL, LOS AGENTES DEL D.E.M. ESTARÁN HABILITADOS AL SECUESTRO DEL MISMO Y EN EL CASO DE NO SER CORREGIDA LA SITUACIÓN POR SU PROPIETARIO, SE PROCEDERÁ AL SACRIFICIO HUMANIZADO.

**ART. 14-** A LOS FINES DE DAR CUMPLIMENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA Y SU REGLAMENTACIÓN, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES QUEDARÁN FACULTADAS PARA REQUERIR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA Y ALLANAR DOMICILIOS EN EL CASO DE SER NECESARIO. EN ÉSTE ÚLTIMO CASO DEBERÁ EXIGIR UNA ORDEN DEL JUEZ DE FALTAS.

**ART.15- PROHÍBASE EL TRATAMIENTO CANINO DE LA LEISHMANIOSIS CON LA MISMA DROGA QUE LA UTILIZADA PARA EL TRATAMIENTO HUMANO, DEBIDO A QUE GENERA CEPAS RESISTENTES DEL PARÁSITO.**

**ART. 16- EL D.E.M. A TRAVÉS DEL ÁREA QUE CORRESPONDA A FIN DE EVITAR FOCOS INFECTIOSOS DEBERÁ:  
A) INTENSIFICAR LA ESTERILIZACIÓN DE CANES.**

- B) ERRADICAR LOS MINI BASURALES Y ASÍ MISMO INTENSIFICAR LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.
- C) PLANIFICAR LAS FUMIGACIONES SEGÚN ESTRICTO CRITERIO EPIDEMIOLÓGICO Y ECOLÓGICO.
- D) INTIMAR EN FORMA FEHACIENTE A LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS BALDÍOS AL DESMALEZAMIENTO DE LOS MISMOS, EN CASO DE NO REALIZARLO SUFRIRÁN MULTAS.

**ART. 17-** LAS PERSONAS ENUMERADAS EN EL ART 7 QUE INFRINJAN LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA PRESENTE ORDENANZA SUFRIRÁN MULTAS. EN CASO DE REITERADOS INCUMPLIMIENTOS SE ARBITRARÁN LOS MEDIOS PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE 1 A 3 MESES MÁS LAS DENUNCIAS PERTINENTES.

**ART. 18-** QUIENES ABANDONEN PERROS O GATOS EN LA VÍA PÚBLICA SERÁN PASIBLES DE MULTAS. EN CASO DE REINCIDENCIA EL D.E.M. TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR EL DESTINO DEL ANIMAL.

**ART 19-** LA AUTORIDAD SANITARIA LOCAL, ESTARÁ FACULTADA PARA TOMAR MUESTRAS A ANIMALES QUE EVIDENCIEN SÍNTOMAS CLÍNICOS DE LA ENFERMEDAD. EN CASO DE QUE EL ANIMAL PRESENTE SEROLOGÍA POSITIVA A LA ENFERMEDAD DETERMINADO POR ANÁLISIS DE LABORATORIO SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12.-

**ART. 20- DE FORMA.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LA SESION DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010



ES COPIA FIEL

## ORDENANZA 207/10

### **VISTO:**

*La nota enviada por los propietarios y usuarios del Complejo Oasis Bocha y Pádel Club, solicitando a eximición de impuestos municipales Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios.*

### **CONSIDERANDO**

*Que el Oasis Bocha y Pádel Club, es una agrupación conformada por ciudadanos comprometidos con el deporte y la recreación, sin perseguir fines de lucro y con el único afán de sostener el funcionamiento del complejo con el objetivo principal de generación de vínculos de amistad entre sus concurrentes.*

*Que desde hace ya mucho tiempo el municipio viene desarrollando actividades en conjunto con la comisión de dicho Club, realizando aportes a través de la Dirección Municipal de Deportes.*

*Que es deber también del estado fomentar y sostener actividades y clubes de este tipo ya que los mismos contribuyen en la construcción de una sociedad sana sin distinción de clases culturales ni sociales.*

*Que del trabajo conjunto que busca este propósito pueden surgir nuevos proyectos tendientes a la inclusión social, utilizando como nexo las actividades que allí se desarrollan.*

*Por ello en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Carta Orgánica*

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.- EXCEPTUASE** a partir de la vigencia de la presente ordenanza, del pago de los tributos municipales: Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios, al inmueble registrado bajo el Adrema T1-594-1, ubicado en la Manzana Nº 50 sobre calle Ayacucho y Honorato Cubero de nuestra localidad donde funciona actualmente el Complejo Deportivo y Recreativo Oasis Bocha y Pádel Club.

**Artículo 2º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de uso con fines comunitarios, como contraprestación de los beneficios que emanen de la presente ordenanza, los que deberán contar con el acuerdo del Concejo Municipal.-.

**Artículo 3º.-** Los beneficios consignados en el Artículo 1º podrán ser revocados mediante Resolución Fundada del Departamento Ejecutivo Municipal, si se constatasen transgresiones a los compromisos asumidos mediante los eventuales convenios.

**Artículo 4º.- De Forma.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LA SESIÓN DEL DIA 22 DE  
SEPTIEMBRE DE 2010**



**PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES**

**ES COPIA FIEL**



## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a)

---

### ORDENANZA 208/10

#### **VISTO:**

*El Artículo 225, Inciso “6”, “N” de la Constitución Provincial.*

#### **CONSIDERANDO**

*Que es necesario contar con una Ordenanza Municipal que Regule la realización de Las distintas actividades deportivas y aún más las de Alto Riesgo que se llevan a cabo en nuestra localidad.*

*Que es uno de los deberes del consejo Municipal Sancionar Ordenanzas que permitan llevar a la práctica las funciones que se le atribuyen a la Municipalidad, (Artículo 76, Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal).*

*Que es necesario establecer los marcos legales que sirvan como herramientas y ayuden al Estado Municipal a controlar las actividades deportivas de alto riesgo, defendiendo siempre el interés por igual tanto de las personas que organizan, como las que participan en ellas.*

*Que es necesario también dictar normas que tengan como principal objetivo Preservar la Integridad Física de las Personas que se encuentren dentro de los límites del Municipio de La Cruz.*

#### **Por ello**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Los Responsables de Carreras Automovilísticas, de Motos, de Caballos, como también de Jineteadas, Pesca y otras actividades deportivas que sean consideradas de Alto Riesgo, deberán contar con un Seguro que cubra accidentes a los participantes.-

**Artículo 2º.-** Serán considerados responsables de las Actividades mencionadas anteriormente la/s persona/s a cuyo nombre se expida la autorización Municipal correspondiente.

**Artículo 3º.-** Deberán también los organizadores de los espectáculos mencionados en el Art. 1 de la presente Ordenanza, contar en el lugar donde se realicen las actividades con todos los elementos de seguridad requeridos por la Autoridad Municipal. En el caso de la pesca los requisitos podrán ser consultados en la Prefectura Naval Argentina Distrito La Cruz.

**Artículo 4º.-** La Municipalidad de La Cruz autorizará expresamente por escrito los espectáculos mencionados precedentemente con riesgo físico para los participantes y personas afines, exigiendo como requisito previo el cumplimiento de Los Artículos 1 y 3 de la presente Norma.

**Artículo 5º.-** Facultase al Poder ejecutivo Municipal a instrumentar todos los formularios y herramientas administrativas que faciliten la implementación de la presente Ordenanza, como también a percibir las tasas correspondientes de habilitación, consignadas en el artículo 15 inciso B de la Ordenanza 323/2000 y demás Ordenanzas modificatorias y/o ampliatorias.

**Artículo 6.-** De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LA SESIÓN DEL  
DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010



ES COPIA FIEL



## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

*Colon y C. Altamirano*

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)

[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a)

### ORDENANZA 209/10

#### VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

#### CONSIDERANDO:

Que la decisión de este gobierno es seguir avanzando en la pavimentación de las calles de mayor circulación de nuestro pueblo y la de los vecinos beneficiados la de acompañar este tipo de iniciativas, que no solo mejora la estética si no que también pasa a ser una solución definitiva para la conservación de las calles.

Que con el material existente y excedente que se extraiga de las calles comprendidas en la obra (Aguapey entre calle Colon y Unión) se podrán mejorar otras arterias que así lo requieren.

Que de acuerdo a la documentación que se adjunta, se cuenta con la conformidad de los frentistas, requerida por la Ordenanza 163/09, en su Artículo 10.

Que de acuerdo con el Artículo 2 Bis, de la mencionada Ordenanza, para implementar este mecanismo es necesario contar con la aprobación del concejo Municipal.

*Por ello*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1- APROBAR, el Sistema de Contribución por Mejoras** previsto en la Ordenanza 163/09, para ser aplicado a la obra de pavimentación sobre calle Aguapey entre calle Colon y Unión de nuestra localidad.

**Art. 2-** El 80% del presupuesto aporta el Gobierno Municipal, los frentistas de calle Aguapey tramo desde calle Colón hasta Unión contribuirán con el 20% del monto total de la cuadra, suma que hace 12 mil pesos (\$ 12.000,00). Los que se distribuirá de la siguiente manera: El frentista abonará Setenta pesos (\$70,00) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprende de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, los cuales los propietarios dan su conformidad, según documentación adjunta.

**Art. 3-** Modalidad de Pago: Los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del 10% y los que abonen en cuotas se le aplicará el 1% de interés mensual.

**Art. 4-** de forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LA  
SESION DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010**



**ES COPIA FIEL**



## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

*Colon y C. Altamirano*

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.a)

---

### ORDENANZA 210/2010.-

#### VISTO:

Lo normado en los Artículos 138 y 232 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

La creación del Tribunal de Cuentas Municipal, establecido en el Capítulo III del Título II de la Carta Orgánica Municipal, como órgano fiscalizador externo de las cuentas del estado municipal. - Y

#### CONSIDERANDO:

Que los municipios pueden establecer organismos de control de la hacienda municipal, de carácter técnico, que cumplan en su accionar con los procedimientos generalmente aceptados por las entidades competentes.

Que es primordial el objetivo de someter la actividad económico-financiera del estado municipal a los principios de legalidad, eficiencia y economía, en relación con la ejecución de los ingresos y gastos públicos.

Que sería conveniente tener un Órgano de Control Independiente a sugerencias políticas, lo que hace necesario disponer de Opiniones Independientes del saber profesional de técnicas Contables y Financieras, lo cual hace necesario contar con Asesores/Auditores Externos para mejorar los sistemas de control y el contralor de los usos de los recursos públicos.

Que los aspectos auditables son esencialmente contables, en concordancia con la legalidad de las normas que en ese orden afectan lo financiero, tributario, administrativo y contable del Municipio, entendiendo que la profesión que más se ajusta a su requerimiento es la actuación de un Contador Público que amerite conocimiento en el sector público.

Que los componentes del Tribunal deben ser designados, dos por parte del poder legislativo municipal, dentro de su seno, y en la forma y procedimiento que establece el art. 106 de la Carta Orgánica Municipal, en tanto que el tercero puede recaer en el Juez Administrativo de Faltas o en un profesional de las ciencias económicas.

Que consideramos razonable el llamado a concurso público de oposición de títulos y antecedentes a Contadores Públicos para integrar dicho Tribunal.

### POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA.-

ARTICULO 1: PONER en funcionamiento al Tribunal de Cuentas como Órgano de Control Externo establecido en los artículos 105 y siguientes del Título II, Capítulo III de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2: DESIGNAR en la próxima sesión del Concejo, luego de aprobada la presente ordenanza, dos integrantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la carta orgánica, remitiendo los nombres de los mismos el Departamento Ejecutivo para su conformación.-

ARTICULO 3: ESTABLECER el Llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes a Contadores Públicos para integrar el Tribunal de Cuentas, previa publicidad por el término de diez días hábiles en el Boletín Oficial y en los siguientes Diarios El Libertador, El Litoral, Época, y La República de Corrientes.- .

ARTÍCULO 4: LOS POSTULANTES al cargo mencionado en el Artículo anterior deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Contador Público y estar Matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes.-
- b) Acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años en la profesión.-
- c) Preferentemente acreditar experiencia en la administración pública, no siendo este requisito excluyente.-

ARTICULO 5: DEBERAN, los postulantes, observar para su presentación lo dispuesto en el Anexo I “Pliego de Condiciones Generales y Particulares del Llamado a Concurso para integrar el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Cruz, Corrientes”, completar los formularios establecidos por los Anexos II y III de la presente Ordenanza y presentarlos en sobre cerrado por la Mesa General de Entradas y Salidas de la Municipalidad de La Cruz, hasta treinta (30) días posteriores al de la aprobación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6: DENTRO de los cinco (5) días hábiles posteriores al plazo estipulado en el artículo anterior y en observancia de lo dispuesto en el Art. 106.- de la Carta Orgánica, un Tribunal, compuesto por tres (3) integrantes pertenecientes a la Comisión del Sector Público del CPCE(Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes), evaluará mediante un examen de antecedentes y oposición y procederá a la selección de un profesional para su posterior propuesta por parte del Departamento Ejecutivo, al Concejo Municipal para prestar acuerdo.

ARTICULO 7: Remuneración: los miembros del Tribunal de Cuentas perciben una remuneración por todo concepto que no puede superar el 80% (ochenta por Ciento) de la fijada para el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 8: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.-



ES COPIA FIEL



## MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)  
[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

### ORDENANZA 211/2010

#### **VISTO:**

El Artículo 76 inciso 26 de la Carta Orgánica Municipal y la cantidad y diversidad de estructuras soportes o portantes de antenas existentes en el Municipio, y la previsible instalación de nuevas en base a las crecientes necesidades de los respectivos servicios y la conveniencia de fortalecer el marco normativo general vigente que establezca y reglamente los requisitos mínimos que deban ser cumplidos para su instalación y habilitación municipal, independientemente de las condiciones y requisitos que establezcan los organismos nacionales y/o provinciales competentes en la materia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la potencial situación irregular de determinadas estructuras portantes de antenas de comunicación y/o telecomunicación y/o radiocomunicación o de otra índole, que se ubican dentro del ejido municipal, representan un peligro potencial y concreto que pueden afectar a los vecinos de esta comuna.

Que, resulta necesario reglamentar los requisitos que deben cumplir los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas para obtener la Habilitación de las mismas.

Que, también resulta necesario reglamentar de qué manera los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas, que actualmente se encuentran instaladas dentro del ejido municipal sin contar con la correspondiente habilitación y/o permiso de construcción, deben proceder para regularizar las mismas.

Que, como consecuencia de lo expuesto es conveniente tomar las medidas necesarias para regularizar y reglamentar la instalación de estructuras portantes de antenas, velando por la seguridad y bienestar de los vecinos de la comuna, como así también considerando las necesidades propias de los servicios a prestar con dichas estructuras.

Que, como corolario, este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a dicho logro.

#### **POR ELLO**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,**

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,

Sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-:** Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación:

1. Permiso de Construcción.
2. Normas de cálculo de estructuras.
3. Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.
4. Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
5. Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.
6. Estudio de Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

**Artículo 2º.-:** Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho que se fija en el artículo 5º de la presente Ordenanza, conforme las disposiciones estipuladas.

**Artículo 3º.-:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la Administración resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

**Artículo 4º.-:** Los propietarios y/o responsables de aquellas estructuras portantes de antenas, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de \$. 5.000 a \$. 20.000, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de esta comuna.-

### **TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.**

**Artículo 5º.-:** Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos	\$ 10.000,00
---	--------------

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

**Artículo 6º.-:** El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

**Artículo 7º.-:** Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios.

**Artículo 8º.-:** Oportunidad de pago:

1. Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el artículo 5º. El cobro de la tasa, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, comporta la conformidad del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.
2. Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios preexistentes: Los Titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el territorio municipal que:

1. Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán sufragar la tasa prevista en el artículo 5°, la cual se considerará pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda y sus equipos complementarios se considerarán sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo, el contribuyente, requerir al Departamento Ejecutivo, el comprobante que así corresponda.
2. Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 5° de la presente ordenanza, quedando en consecuencia autorizada y registrada sin más trámite.
3. No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 5° de la presente ordenanza, quedando autorizada y registrada sin más trámite. Correspondrá el pago de la tasa una vez realizada la pertinente inspección por parte del Municipio.

**Artículo 9°.-:** Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración	\$ 18.000,00
--	--------------

**Articulo 10°.-:** Remplazar el texto del inciso “A” del Articulo 14 - 2 (EMPRESAS TELEFONICAS Y/O RADIOELECTRICAS) de la Ordenanza 323/2000, por el siguiente texto: Por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras se cobrará por única vez \$10.000 (pesos diez mil), según Articulo 5, inciso a) de la Ordenanza N°.....

**Articulo 11°.-:** Incorporar el inciso “B” al Articulo 14 - 2 (EMPRESAS TELEFONICAS Y/O RADIOELECTRICAS) de la Ordenanza 323/2000, cuyo texto será el siguiente: Por Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración se cobrarán \$18.000 (pesos dieciocho mil) anuales, Según articulo 9, Inciso a) de la Ordenanza N° .....

**Articulo 12°.-:** Facultase al DEM celebrar convenios con empresas de gestión y cobranzas a efectos de lograr una eficaz instrumentación de lo dispuesto en la presente ordenanza, dichos convenios deberán contar con el acuerdo del Concejo Municipal.

#### **Articulo 12°.-: De Forma**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO EL 01 DE DICIEMBRE DE**

**2010.-**





**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)  
[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

---

**ORDENANZA 212**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°211/2010 y El Contrato de Locación de Servicios propuesto por la Empresa SERVICIOS COMUNALES S.A.,

**CONSIDERANDO:**

QUE, por este instrumento la Municipalidad de La Cruz, Corrientes, encomienda a la Empresa Servicios Comunales S.A., el Relevamiento, Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza y Ejecución Judicial a los responsables de gravámenes, Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes o Portantes de Antenas y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos en las Ordenanzas Fiscales y Tributarias vigentes y Ordenanza que regula la instalación de Estructuras Soportes de Antenas;

QUE, por la prestación de los servicios detallados, la Municipalidad abonará en concepto de honorarios a la Empresa Servicios Comunales S.A., el equivalente al 48% (cuarenta y ocho por ciento) neto de los tributos efectivamente ingresados, comprometiéndose el pago al término de los cinco (5) días posteriores a que se haya acreditado los mismos a la cuenta de la Municipalidad.

QUE, de esta manera la Municipalidad podrá acrecentar los recursos económicos genuinos que le permitirá continuar, mejorar y ampliar los servicios que brinda a la Comunidad.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,**  
En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,  
Sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: APRUEBASE** en todos sus términos el **CONTRATO DE SERVICIOS** que como **Anexo Único** forma parte integrante de la presente Ordenanza y **AUTORIZASE** la firma del mismo entre la **Empresa Servicios Comunales S.A.** y la **Municipalidad de La Cruz Corrientes**.

**ARTICULO 2º: de forma.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2010.-

**ANEXO ÚNICO ORDENANZA N°211/2010.-**  
**CONTRATO DE SERVICIOS**

En la Ciudad de ....., Provincia de Corrientes, a los.....días del mes de ..... del año 2010, entre la Municipalidad de ....., C.U.I.T. N° ....., representada en este acto por la Señor Intendente Municipal ....., DNI N° ....., por una parte, en adelante llamada “La Municipalidad” con domicilio en la ..... de la Localidad, y por la otra, Servicios Comunales S.A., representada por su apoderado Señor Gustavo Néstor Calamari, DNI N° 21.417.079, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 832, Piso 2º, Oficina 24 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, denominada en adelante “La Empresa”, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

**Artículo 1º.-** “La Municipalidad” contrata a “La Empresa” y esta se compromete a realizar los “Trabajos de Relevamiento Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza y Ejecución Judicial a los responsables de Gravámenes, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Publicidad y Propaganda, Habilitación e Inspección de Antenas y sus estructuras soportes y portantes” ajustándose a las normativas vigentes.

**Artículo 2º.-** Las partes de común acuerdo, establecen que el Plazo de duración del presente Contrato será de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del mismo. Cumplido el plazo previsto, “La Empresa” continuará con las gestión administrativa de los relevamientos; como así también con la gestión del cobro administrativo y/o judicial de los mismos y de los apremios iniciados con anterioridad al vencimiento del plazo establecido precedentemente.

**Artículo 3º.-** Como única retribución por los Servicios de “La Empresa” “La Municipalidad” abonará a la misma una suma de dinero equivalente al cuarenta y ocho por ciento (48 %) de lo efectivamente ingresado a la Municipalidad como consecuencia del presente contrato. No serán admisibles reclamos de aumentos durante toda la vigencia del contrato.

**Artículo 4º.-** Una vez concluido el plazo del presente contrato, “La Empresa” tendrá derecho a percibir el porcentaje previsto en el artículo 3º por los servicios efectivamente realizados al momento del vencimiento del contrato con el trámite administrativo y/o judicial iniciado.

**Artículo 5º.-** La Municipalidad, a través del área de administración pertinente y una vez acreditado el pago gestionado por La Empresa, se obliga, en el término de cinco (5) días inmediato posterior, a realizar la liquidación y efectivizar el pago de honorarios que correspondiere de acuerdo al artículo 3º del presente contrato.

**Artículo 6º.-** La contratación se extinguirá a criterio de la Municipalidad, cuando haya denunciado incumplimiento de las obligaciones establecidas y por parte de la Empresa cuando haya denunciado incumplimiento por parte de La Municipalidad que le impidan cumplir eficazmente con el objeto del contrato y no hubiese sido subsanado por la misma.

**Artículo 7º.-** Al solo fin del pago del impuesto a los sellos se determina el monto del presente contrato en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-) sin que por ello se restrinja el alcance del Artículo 3º del presente contrato, por todo concepto.

**Artículo 8º.-** A los efectos de la aplicación del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios legales: a) La Municipalidad en la sede central declarada, b) La Empresa en la Avenida Juan Manuel de Rosas N° 6315, 2º Piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

**Artículo 9º:** exceptuase de la aplicación de los dispuesto en la presente ordenanza a los propietarios de Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no que pertenezcan a la jurisdicción municipal o local..

En el lugar y fecha indicada y por las partes intervinientes se firman para constancia del acto y en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

---

**ORDENANZA 213/2010**

**VISTO:**

Las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal y la necesidad de reformular y adecuar las escalas y remuneraciones de los agentes Municipales conforme a criterios propios de una Administración Seria, Racional y Ecuánime;

Las ordenanzas Nº 153/08; la Nº 190/10 y la Nº 202/10;

**CONSIDERANDO:**

Que en ejercicios anteriores se han producido incrementos en los haberes del Personal Municipal dentro de las posibilidades económicas del Municipio y teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y previsibilidad, alcanzando en mayor medida a la Planta Permanente y Contratados;

Que este Gobierno considera importante el sueldo de los trabajadores por ser el material básico e indispensable para la construcción de una estructura eficaz y eficiente, pero también es importante el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones;

Que esta gestión ha fortalecido el cumplimiento de sus objetivos y funciones a través de una mayor prestación de servicios y realización de obras que generan nuevos puestos de trabajo y mayor recaudación de ingresos genuinos;

Que en el año en curso se ha producido un leve incremento de los ingresos por coparticipación Nacional y Provincial en las arcas de nuestro Municipio;

Que el Departamento Ejecutivo dentro de sus posibilidades económicas financieras y respetando el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal asumió la responsabilidad de recomponer los haberes municipales en un veinticinco porciento,

Que para cumplimentar el compromiso asumido a inicios de este año es necesario efectuar el incremento que propone este proyecto,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,**  
En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,  
Sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

  
**PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL**  
LA CRUZ-CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

**Artículo 1º: ESTABLECER**, desde el 01 de diciembre de 2010, un incremento del cinco por ciento (5%) sobre las remuneraciones netas del Personal de Planta Permanente, Contratados, Jornalizados, Autoridades Superiores y Concejo Municipal.-

**Artículo 2º: QUE** el incremento establecido en el Artículo 1º se incorporara a las remuneraciones como concepto No Remunerativo.

**Artículo 3º: DISPÓNGASE** por Contaduría Municipal, para incorporación a la partida correspondiente.-

**Artículo 4º - DE FORMA.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2010





## MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)  
[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

---

### ORDENANZA 214/2010

#### **VISTO:**

*Los carnavales, fiesta de raigambre cultural de la localidad como también la necesidad de las distintas comparsas de prepararse para brindar lo mejor de si al pueblo y a quienes nos visitan en ese evento y;*

#### **CONSIDERANDO**

*Que es el evento Artístico y Cultural de mayor nivel e inversión económica al que la mayoría de la comunidad puede asistir.*

*Que el carnaval de nuestra ciudad despierta una gran expectativa regional debida al alto contenido cultural, el que forma parte de nuestra historia como pueblo y atractivo turístico.*

*Que para poder brindar un buen espectáculo en las noches de carnaval las Escuelas de Samba o Baterías necesitan de un tiempo mayor de preparación debido al gran número de integrantes, sincronía que desean alcanzar y variaciones en su ritmo musical.*

*Que como consecuencia del alto volumen que deriva de la cantidad de instrumentos emitiendo sonido a la vez, es necesario regular el tiempo de ensayo para que los vecinos del lugar tengan conocimiento del periodo autorizado de preparación.*

*Por ello*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, Sanciona con fuerza de:**  
**O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º.- SE ESTABLECE**, como periodo autorizado de ensayo para las Escuelas de Samba de las comparsas de nuestra ciudad, el comprendido durante los meses de octubre hasta la fecha de presentación en el carnaval.

**Artículo 2º.- SE ESTABLECE**, que el horario fijado para el ensayo es desde las 20:00 horas hasta las 23.30 horas de lunes a sábados de los meses fijados en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Queda expresamente prohibido el ensayo fuera de los horarios y días establecidos por la presente ordenanza salvo en caso de ser autorizados por la municipalidad.

**Artículo 4º:** En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa sarán las instituciones responsables pasivas de aplicación de sanciones por parte del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

**Artículo 5º: De forma.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 01 DE DICIEMBRE DE  
2010



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES  
1

ES COPIA FIEL



## MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)  
[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

---

### ORDENANZA 215/2010

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 031/2003, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante esa normativa se establece la obligatoriedad del pago del Servicio de Red Cloacal.

Que hasta la actualidad no se ha obtenido respuesta positiva por parte de la Comisión Vecinal de Saneamiento, con relación a la posibilidad de que la misma percibiera los montos del costo del servicio tal como lo contempla la ordenanza mencionada.

Que es necesario implementar todo los mecanismos posibles que ayuden a ampliar la prestación de este servicio imprescindible para la salubridad de la población.

Que debido la variación de los costos de los materiales para la ampliación y el mantenimiento del servicio, es necesario actualizar el monto de previsto en la ordenanza reguladora, ya que la misma data del año 2003.

#### Por ello

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ** En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, Sanciona con fuerza de:  
**O R D E N A N Z A**

**Artículo 1:** Modificar el monto establecido en el Artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 031/03 el que pasará de \$5 (pesos cinco) a \$10 (pesos diez), valor éste que será actualizado en el mismo porcentaje que varíe el valor del servicio básico de agua potable suministro por la Comisión Vecinal de Saneamiento en la localidad.

**Artículo 2:** Modificar el artículo 6 de la Ordenanza 031/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: “El mantenimiento de la red cloacal será efectuado por la municipalidad de La Cruz Corrientes, y su financiación será solventada con los ingresos que la prestación del servicio genere. Todo lo que ingrese por la prestación de este servicio será destinado exclusivamente al mejoramiento y mantenimiento de dicho servicio, y/o colaboración en la extensión de red de agua potable”.

**Artículo 3:** Incorporar en el articulado de la Ordenanza objeto de la presente modificatoria el siguiente texto: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir el monto del precio del Servicio por la caja recaudadora del municipio.

**Artículo 4:** Derogar los Artículos 3, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal N° 031/03.

**Artículo 5:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2011.

**Artículo 6:** De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 21 DE  
DICIEMBRE DE 2010



## MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

---

## ORDENANZA 216/2010

### VISTO:

El objetivo de determinar el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de La Cruz., correspondiente al Ejercicio 2011.

### CONSIDERANDO:

El Proyecto de ordenanza que establece un conjunto de autorizaciones legislativas en la búsqueda de la previsibilidad fiscal, financiera y presupuestaria.

Que, estas herramientas, dispuestas en conjunto con las normas presupuestarias, darán al Departamento Ejecutivo los instrumentos mínimos e imprescindibles que, aunque extraordinarios, constituyen la gama de recursos técnicos e institucionales posibles para perseguir una ejecución razonable de las cuentas públicas del Gobierno Municipal.

Que se propone un plan orientado a racionalizar la ejecución del gasto, estableciendo claramente los métodos que prioricen su financiamiento.

Que, en ese sentido y en materia de inversión publica, se hace una especial mención respecto a lo que determine la ley específica en relación a las previsiones presupuestarias y financieras referidas a las mismas.

Que, en este marco, se propone un esquema previsible que permita hacer frente a las obligaciones contraídas por la administración, exigibles a corto plazo.

Que, la definición de las partidas presupuestarias y su aplicación están estrechamente ligadas a las previsiones propuestas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial.-

Que, considerando la ejecución presupuestaria del año 2010, se han readecuado las partidas del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

Que, se ha contemplado que los recursos de capital remitidos desde la jurisdicción provincial no dan cobertura a las necesidades totales de inversión, requeridas por las distintas áreas del Municipio de La Cruz.

Que, las cuestiones centrales y con alto impacto social esta constituida por la necesidad de construcción de viviendas sociales, caminos rurales y urbanos, ampliación y mejora de la red cloacal, ampliación del alumbrado público, continuar con el desarrollo de la cultura y el turismo, profundizar el proeco, mejorar y ampliar espacios públicos, mejorar y ampliar la infraestructura deportiva, dar continuidad al centro de formación profesional, invertir en la seguridad en el transito vehicular y de transeúntes, en comunicaciones, maquinarias, apoyo a pequeños productores, como así también fortalecer el presupuesto para, bomberos voluntarios, escuelas, asilo de ancianos, guardería de niños, iglesias, comedores comunitarios. Por ello, es estas son algunas de las áreas prioritarias para la asignación de los recursos.

Que, el esfuerzo en materia salarial asciende a cerca de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 2.220.249,99), lo revela un incremento en relación con lo ejecutado en el año en curso.-

Que, el conjunto de medidas fiscales que apuntan a una mayor recaudación y garantizan el financiamiento podrán ser instrumentadas a partir de la sanción de la norma; en tanto que la efectiva obtención de los recursos para resolver necesidades presupuestarias se dará una vez habilitada la autorización del Concejo Municipal.

Por lo expuesto, confió plenamente en el acompañamiento con la votación favorable de ese Concejo Municipal.

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, Sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

### **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS**

**ARTICULO 1:** FIJASE en la suma de PESOS **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 98/100** (\$6.232.152,98), los gastos Corrientes y de Capital del **PRESUPUESTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**, para el Ejercicio 2011, de acuerdo a la planilla que acompaña la presente Ordenanza, y el resumen que se indica a continuación.

GASTOS CORRIENTES	\$ 3.997.002,91
GASTOS DE CAPITAL	<u>\$ 2.235.150,07</u>

TOTAL	\$ 6.232.152,98
-------	-----------------

**ARTICULO 2:** ESTIMESE en la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 98/100** (\$6.232.152,98), el cálculo de Recursos del Gobierno Municipal, destinados a atender los gastos fijados por el artículo 1° de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de las Planillas, que como tal forman parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES	\$ 5.899.672,98
RECURSOS DE CAPITAL	<u>\$ 332.480</u>
TOTAL	\$ 6.232.152,98

**ARTÍCULO 3:** ESTIMESE, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

RECURSOS	\$ 6.232.152,98
----------	-----------------

MENOS:

EROGACIONES	\$ 6.232.152,98
-------------	-----------------

**ARTICULO 4:** FIJASE en la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 99/100** (\$2.220.249,99) el Presupuesto correspondiente al Personal Municipal, de acuerdo a la planilla que forma parte de la presente norma legal.

**ARTICULO 5:** FIJASE en la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 70/100** (\$ 35.973,7) el Presupuesto correspondiente a las erogaciones en Bienes de Consumo, de acuerdo a la planilla integrante de la presente norma legal.

**ARTICULO 6:** FIJASE en la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS CON 31/100** (\$ 233.602,31) el Presupuesto correspondiente a los Gastos en Servicios, de acuerdo a la planilla anexa de la presente norma legal.

**ARTICULO 7:** FIJASE en la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 91/100** (1.507.176,91) el Presupuesto correspondiente a las Transferencias, de acuerdo a la planilla integrante de la presente norma legal.

**ARTICULO 8:** FIJASE en la suma de **PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 55/100** (\$123.425,55) el presupuesto anual del Concejo Municipal, de acuerdo a la planilla que forma parte de la presente Ordenanza. La Tesorería Municipal depositará SEMANALMENTE el TRES PORCIENTO (3%), en la cuenta que al efecto determine el Departamento Legislativo Municipal. Las Autoridades del Concejo determinaran la distribución de las partidas correspondientes. Los citados depósitos se efectuaran siempre y cuando se cumplan las proyecciones de ingresos fijadas en este Presupuesto, y en concordancia con la ejecución presupuestaria de las demás partidas.

**ARTICULO 9:** FIJASE en la suma de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIESCISEIS CON 38/100** (\$279.716,38) el Presupuesto correspondiente a las Erogaciones de Capital, de acuerdo a la planilla anexa de la presente norma legal.

**ARTICULO 10:** FIJASE en la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 16/100** (\$1.140.880,16) el presupuesto correspondiente a los Trabajos y Servicios Pùblicos, de acuerdo a la planilla anexa de la presente norma legal.

**ARTICULO 11:** FIJASE en la suma de **PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 69/100** (\$905.433,69) el presupuesto correspondiente a Obras Publicas, de acuerdo a la planilla integrante de la presente ley.

**ARTICULO 12:** FIJASE en **CIENTO SETENTA Y SEIS** (176) el número de cargos del Personal de la Municipalidad de La Cruz, incluyendo autoridades superiores y Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 13:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, los Giros de Créditos Presupuestarios que impliquen las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Entre subpartidas principales dentro de una misma partida principal; b) entre partidas principales dentro de un mismo proyecto o actividad.

**ARTÍCULO 14:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de la Secretaría General y Tesorería Municipal, autorice con acuerdo del Concejo las modificaciones presupuestarias que impliquen:

\*traspasos entre distintas partidas cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 13° de la presente Ordenanza.

\*ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que:

- a) las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos, determinados en el artículo 2° de la presente Ordenanza.
- b) sean consecuencia de mayores ingresos en concepto de Recursos que no se encuentren considerados en la presente Ordenanza.
- c) se originen por adhesión a Leyes, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones o Convenios Nacionales o Provinciales.

**ARTICULO 15:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar, por Recursos del Ejercicio, los Remanentes de Ejercicios Anteriores en Bancos, no comprometidos al 31/12/10; para hacer uso de los mismos.

**ARTICULO 16:** hasta tanto no se ponga en funcionamiento el Tribunal de Cuentas Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Municipal cada treinta (30) días respecto de los ingresos ordinarios que perciba mensualmente. El mismo deberá presentarse en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.-

**ARTICULO 17:** El Departamento ejecutivo Municipal deberá destinar el cincuenta (50%) por ciento de los recursos ordinarios que excedan el calculo de ingresos y recursos estimado para el año 2011 a recuperación salarial Municipal.-

**ARTÍCULO 18:** De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 21 DE DICIEMBRE DE  
2010



ES COPIA FIEL



## MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

---

## ORDENANZA 217/2010

### VISTO:

El pedido realizado por la Cooperativa de Gas Servicios Públicos y Viviendas Misiones Limitada cuya nota se adjunta al presente para su mejor comprensión.

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio es propietario de una chacra sin número, denominada del Aeroclub, existiendo terrenos disponibles para el emprendimiento propuesto por la Cooperativa en cuestión.-

Que es deseo del Gobierno Municipal sentar las bases para comenzar con la instalación de un parque industrial en dicho lugar, para lo cual se realizaron las gestiones ante la DEPEC a los efectos de hacer el pase de energía Eléctrica sobre la Ruta Nacional 14, trámite que está muy avanzado y pronto a concretarse, cuya copia de la iniciación del trámite se adjunta a la presente.-

Que la instalación de la cooperativa en cuestión sería el primer emprendimiento dando puntapié inicial a las futuras empresas que pretenden instalarse en el mismo.-

Que se hallan las autorizaciones pertinentes y las condiciones para no afectar en lo más mínimo el funcionamiento de la pista de aterrizaje y despegue de aviones ubicada en la zona así como también la delegación de la policial rural.-

Que la Cooperativa de Gas Servicios Públicos y Viviendas Misiones Limitada, ofrece materiales para la extensión y mejora de la red de energía en la zona lo que beneficiaría no solo al predio en nivel de tensión de Energía sino a los vecinos del lugar, permitiendo también colocar alumbrado público en la zona, especialmente en la zona del edificio del PRIAR.-

Que la inversión que se realizará en el lugar de acuerdo a los planos que se adjuntan y a las conversaciones llevadas a cabo con las autoridades de la Cooperativa es de aproximadamente setecientos mil pesos, lo que indica claramente que desean radicarse por mucho tiempo en la localidad.-

Que dicha inversión generara como mínimo cinco puestos de trabajo directos además de otros beneficios para nuestra comunidad.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, Sanciona con fuerza de:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1:** Otorgar a la Cooperativa de Gas, Servicios Públicos y Viviendas Misiones Limitada un permiso de ocupación de una parte de la chacra denominada “del Aeroclub”, de cien por cincuenta metros, para la construcción del deposito de distribución de gas en la zona, hasta que termine la construcción del deposito de distribución mencionado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las normativas, exigidas por los organismos Nacionales, Provinciales y Municipales competentes y comience a funcionar.-

**ARTICULO 2:** Transformar en definitiva la entrega de la propiedad una vez cumplida con las condiciones del artículo anterior, autorizando al DEM a firmar la escritura pertinente una vez consolidado lo dispuesto en el artículo 1, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 inciso 21 y artículo 84 inciso 4 de la Carta Orgánica.-

**ARTÍCULO 3:** al momento de firmarse la escritura traslativa de dominio se deberá contar con la valuación de mercado del inmueble, realizada por un tasador o martillero matriculado, previa visacion del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 4:** De Forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 29 DE DICIEMBRE DE  
2010**



**ES COPIA FIEL**



## MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)  
[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

---

### ORDENANZA 218/2010

#### VISTO:

*Lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza 210/10 y*

#### CONSIDERANDO

*Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal hacer la propuesta de quienes pueden ser los profesionales para ocupar el cargo de tercer integrante del Tribunal de Cuentas.-*

*Que se llevaron a cabo los pasos necesarios para la realización del concurso pertinente de acuerdo a la ordenanza antes mencionada aprobada por este cuerpo deliberante.-*

*Que el tribunal encargado de la selección de dicho tercer integrante se constituyó el día 29 de diciembre en el recinto del Concejo Municipal de La Cruz, a los efectos de la realización del concurso, análisis de antecedentes etc.-*

*Que en dicho trámite el Tribunal perteneciente al Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes estableció un orden de mérito de acuerdo al acta por ellos labrada que se adjunta a la presente.-*

*Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto proponer al Concejo Municipal para ocupar el cargo de tercer integrante del Tribunal de Cuentas a la persona seleccionada en primer término.-*

*Que el Departamento Ejecutivo Municipal a solicitado el acuerdo de este cuerpo*

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por  
ley, Sanciona con fuerza de:  
O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º.-Aceptar la designación realizada por el Departamento ejecutivo Municipal.-**

**Artículo 2º.-Designar al señor NESTOR RAMON LEZCANO DNINº13.636.068, en el cargo de tercer integrante del Tribunal de Cuentas Municipal.-**

**Artículo 3º.-Publiquese, de forma.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 29 DE DICIEMBRE DE  
2010**



**PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES**

**ES COPIA FIEL**



**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

---

**ORDENANZA 219/2011**

**VISTO:**

*La constante suba en los precios de los vehículos y maquinarias, y*

**CONSIDERANDO**

*Que este municipio necesita contar con la maquinaria y vehículos, y que solo lo lograra a través del plan con el Gobierno de la provincia de Corrientes, ve necesaria la modificación de los valores establecidos en la Ordenanza 198/10:*

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, Sanciona con fuerza de:**

**O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º.-** Modificar el monto establecido en el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nº 198/10 el que pasará de \$670.000, (seiscientos setenta mil) a la suma de \$707.550, (setecientos siete mil quinientos cincuenta) quedando ampliado el endeudamiento del municipio hasta esta suma.-

**Artículo 2.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 03 DE FEBRERO DE  
2011**



**PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL**  
LA CRUZ-CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**



## MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

---

### ORDENANZA 220/2011

#### VISTO:

La Ordenanza 211/10 que ordena la instalación de Estructuras portantes e antenas y equipos complementarios en el ámbito del Municipio y

#### CONSIDERANDO

que resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soportes de antenas, y equipos complementarios de telecomunicación y otras la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración que se intercambiaron opiniones con municipios dfe la Provincia de Corrientes, coincidiendo con una actualización del 20% previendo su aplicación a partir del 1º de enero de 2001 que el DEM ha elevado el proyecto de modificación del artículo 5 y 9 de la ordenanza 211/10

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, Sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-MODIFICAR el Artículo 5º de la Ordenanza 211/10 que queda redactado de la siguiente forma:**  
Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos	\$ 12.000,00
---	--------------

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

**Artículo 2.- MODIFICAR el Artículo 9º de la Ordenanza 211/10.** que queda redactado de la siguiente forma:  
Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos

complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración	\$ 21.000,00
--	--------------

*Articulo 3: De forma.*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 03 DE FEBRERO DE 2011**



**ES COPIA FIEL**



## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano  
W3346AVQ – La Cruz Corrientes  
Tel fax 03772 - 491149  
e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)  
[www.lacruz.gov.ar](http://www.lacruz.gov.ar)

---

## ORDENANZA 221/2011

### Visto:

EL CONVENIO BILATERAL EN EL MARCO DEL “PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS” ENTRE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LA CRUZ entre el GOBIERNO PROVINCIAL, representado por el SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, Dr. Horacio Ricardo Colombi, por una parte; y el MUNICIPIO DE LA CRUZ, representada en este acto por el SEÑOR INTENDENTE Dr. Mateo Maydana, por la otra parte,

### Considerando:

- 1) Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 660 del 10 de mayo de 2010 por el cual se creó el “PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS”, con el objeto de reducir la deuda pública provincial con el GOBIERNO NACIONAL y reprogramar la deuda provincial resultante.
- 2) Que dicha reducción consiste en aplicar los fondos disponibles del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL, creado por el Artículo 5º de la Ley N° 23.548, existentes al 31 de diciembre de 2009 a la cancelación de las deudas que las Provincias mantienen con el GOBIERNO NACIONAL, al 31 de mayo de 2010, originadas en el marco del artículo 26, primer párrafo, de la Ley N° 25.917, del artículo 1º inciso d) del Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, del Programa de Unificación Monetaria establecido por el Decreto N° 743 de fecha 28 de marzo de 2003, ratificado por el artículo 5º de la Ley N° 25.736, del Decreto N° 1.579 de fecha 27 de agosto de 2002, la Resolución N° 539 del Ex Ministerio de Economía de fecha 25 de octubre de 2002 y el Decreto N° 977 de fecha 18 de agosto de 2005.
- 3) Que conforme los indicadores elaborados por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en virtud de lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nacional N° 660/10 que fueran aprobados por Resolución SH N° 143, del 8 de junio de 2010, el MINISTERIO DEL INTERIOR determinó el monto del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL asignado a la Provincia.

- 4) Que la Provincia cedió dichos fondos a favor del Tesoro Nacional a los fines de la cancelación parcial de las deudas citadas en el considerando 2) del presente.
- 5) Que, asimismo, el artículo 4º del Decreto Nacional N° 660/10 establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS reprogramará el saldo de deuda provincial que se determine al momento de la vigencia del Convenio Bilateral a suscribir en virtud del artículo 7º de dicha norma.
- 6) Que el Artículo 5º del Decreto Nacional N° 660 del 10 de mayo de 2010 dispone que el GOBIERNO NACIONAL atenderá, en las condiciones originales, las deudas de la Provincia allí mencionadas.
- 7) Que, el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA DE CORRIENTES suscribieron el Convenio Bilateral en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS con fecha 31 de Agosto de 2010.
- 8) Que, en virtud de los artículos 52, 53 y 60 de la ley 5.571, el GOBIERNO PROVINCIAL aprobó los acuerdos alcanzados con el ESTADO NACIONAL por Decreto N° 2661/10 y extendió los beneficios y obligaciones del PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS a los Municipios que habían reprogramado sus deudas en el marco del Decreto Nacional N° 1579/2002, de la Resolución N° 539/2002 del ex Ministerio de Economía de la Nación, y de la Ley provincial N° 5.494.
- 9) Que el art. 8º del CONVENIO BILATERAL prevé que las condiciones del Decreto Nacional N° 660/2010 se extenderán a los Municipios que acepten la reprogramación de sus deudas asumidas por el GOBIERNO PROVINCIAL.

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** El MUNICIPIO reconoce adeudar al GOBIERNO PROVINCIAL, al 31 de Mayo de 2010, por las deudas originadas en el Decreto N° 1.579 de fecha 27 de agosto de 2002 y la Resolución N° 539 del Ex Ministerio de Economía de fecha 25 de octubre de 2002; y por la aplicación del artículo 3º del Decreto Nacional N° 660/2010, la suma de PESOS: veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con 17/100 (\$ 28.854,17).

**ARTÍCULO 2º:** Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el GOBIERNO PROVINCIAL acuerda que la deuda que surge del artículo 1º del presente, será reembolsada por el MUNICIPIO al Tesoro Provincial en las siguientes condiciones:

- a) Período de Gracia: hasta el 31 de diciembre de 2011 para el pago de la amortización y los intereses.
- b) Amortización del Capital: Se efectuará en DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (0,439%) y una última cuota equivalente al CERO COMA TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (0,347%) del capital.
- c) Intereses: Los intereses se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2011 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS (6%) POR CIENTO nominal anual.
- d) Pago de servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el Artículo Sexto del presente Convenio Bilateral a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 31 de enero de 2012.

**ARTÍCULO 3º:** Los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas del MUNICIPIO con el GOBIERNO PROVINCIAL detalladas, en el artículo 1º del presente se deducirán del monto de deuda sujeto a reprogramación.

A tales efectos, la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA dependiente de la MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA, informará al MUNICIPIO los pagos que se hubieran realizado desde el 1º de junio de 2010 hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.

**ARTÍCULO 4º:** A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, el MUNICIPIO suministrará a la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas municipales, en papel y debidamente certificada por el Intendente del MUNICIPIO, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio Bilateral para la vigencia y reembolso de la deuda. La información a suministrar por los MUNICIPIOS, será establecida oportunamente por Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, la que deberá observar similares criterios a los establecidos en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

**ARTÍCULO 5º:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, el MUNICIPIO cede “pro solvendo” irrevocablemente a favor del ESTADO PROVINCIAL, sus derechos sobre las sumas a percibir de su participación en los Impuestos Nacionales y Provinciales (artículo 229 incisos 3) y 4) de la Constitución de la Provincia) o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS para retener automáticamente del Régimen citado, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Convenio Bilateral entrará en vigencia una vez que se apruebe en el ámbito del MUNICIPIO a través de la norma que corresponda, la cual deberá dictarse dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la vigencia del Decreto provincial 2661/10 y se de cumplimiento a lo previsto en la última parte del artículo 10 del Decreto Nacional N° 660/10.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El GOBIERNO PROVINCIAL, en la calle 25 de Mayo 937, Ciudad de Corrientes; y el MUNICIPIO en la calle Colón y Altamirano S/N, de la Ciudad de La Cruz.

**ARTICULO 7º:** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL 03 DE FEBRERO DE 2011.**



**PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL**  
LA CRUZ-CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

# PRESUPUESTOS



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

# **RESOLUCIONES**



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER  
LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE  
LA CRUZ-CORRIENTES

[www.hcdsantotome.com.ar](http://www.hcdsantotome.com.ar)

ES COPIA FIEL